



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2005

No. 27

Í N D I C E

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ **SUELDOS VIGENTES** 2
- ◆ **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ **JEFATURA DE GOBIERNO**
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 353, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 3
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE BERNARDO COUTO NÚMERO 6, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 6
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 106, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 8
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL NÚMERO 91, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 11
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE BÉLGICA NÚMERO 913, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 51, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE NORTE 74 NÚMERO 3809, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 14

Continúa en la Pág. 59

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

SUELDOS VIGENTES

NIVEL	DENOMINACIÓN	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"
001	PRESIDENTE DEL TRIB.SUP.DE JUST.DEL D.F.	63
J02	MAGISTRADO	63
003	OFICIAL MAYOR	57
006	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ASESORES, 1er. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y EL PLENO	50
007	ASESOR "A"	41
J08	JUEZ DE 1ª. INSTANCIA	41
008	DIRECTOR EJECUTIVO	38
J10	JUEZ DE PAZ	36
010	2º SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y EL PLENO, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	33
012	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30
013	DIRECTOR DE ÁREA, ASESOR "B"	28
016	ASESOR "C", LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	24
J17	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	22
017	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA	21
018	SUBDIRECTOR DEL SEMEFO	20
J19	SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA	21
020	SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE CENDI	18
021	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "C"	16
022	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SEMEFO	16
J23	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	16
J24	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO DE PAZ	16
025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	14

PRESTACIONES: PRIMA DE VACACIONES, AGUINALDO, QUINQUENIO, ESTÍMULO ECONÓMICO ANUAL, VALES DE DESPENSA, SEGUROS DE VIDA, GASTOS MÉDICOS Y DE SEPARACIÓN.

NOTA: SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL ZONA "A"	\$ 1,404.00
--	--------------------

EL OFICIAL MAYOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 353, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Segundo Mecatillo, en Xoco; actualmente Avenida México Coyoacán número 353, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 1,412.43 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número A al vértice número 1 en línea recta de 15.15 metros y rumbo N 00°53'33" E, con Avenida México Coyoacán; del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.71 metros y rumbo N 82°20'57" W, con andador; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.96 metros y rumbo N 07°39'30" E, con andador; del vértice número 3 al vértice número 5 en línea recta de

74.24 metros y rumbo N 82°20'50" W, con andador; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 17.14 metros y rumbo S 07°39'03" W con predio I; del vértice número 6 al vértice número A en línea recta de 84.73 metros y rumbo S 82°26'20" E, con la Cineteca Nacional, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE BERNARDO COUTO NÚMERO 6, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal veinte y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 6 de la Calle de Bernardo Couto y terreno sobre el cual está construida, Lote 27 de la Manzana 157 del fraccionamiento de la Colonia Algarín; actualmente Calle Bernardo Couto número 6, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 390.93 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo N 04°13'05" E, con Calle Bernardo Couto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.38 metros y rumbo S 85°59'07" E, con los predios Cuenta Catastral 08-116-30 y 08-116-35; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.82 metros y rumbo S 03°32'17" W, con predio Cuenta Catastral 08-116-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 39.50 metros y rumbo N 86°15'21" W, con predio Cuenta Catastral 08-116-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 106, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 106 de la Calle del Insurgente Pedro Moreno, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Pedro Moreno número 106, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 201.33 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.61 metros y rumbo S 03°26'46" W, con predio Cuenta Catastral 03-074-25; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.20 metros y rumbo N 89°35'19" W, con predios Cuenta Catastral 03-074-27 y 03-074-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.67 metros y rumbo N 02°13'21" E, con predio Cuenta Catastral 03-074-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.65 metros y rumbo S 78°17'02" E, con Calle Pedro Moreno, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL NÚMERO 91, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 91 de la Calle Quetzalcoatl y Terreno que ocupa en la Colonia Tlaxpana en esta Ciudad; actualmente Calle Quetzalcóatl número 91, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 510.39 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.38 metros y rumbo S 23°53'36" W, con Calle Quetzalcóatl; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 35.52 metros y rumbo N 66°23'30" W, con los predios Cuenta Catastral 30-231-07, 30-231-08 y 30-231-23; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.36 metros y rumbo N 23°55'29" E, con predio Cuenta Catastral 30-231-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 35.51 metros y rumbo S 66°25'42" E, con predio Cuenta Catastral 30-231-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE BÉLGICA NÚMERO 913, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 51, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE NORTE 74 NÚMERO 3809, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa 913 de la Calle de Bélgica y terreno sobre la cual está construida que es el Lote 9 de la Manzana 253, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez; actualmente Calle Bélgica número 913, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 696.73 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo S 01°56'52" E, con los predios Cuenta Catastral 43-103-33 y 43-103-34; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 34.93 metros y rumbo S 87°04'56" W, con predio Cuenta Catastral 43-103-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.87 metros y rumbo N 02°28'40" W, con Calle Bélgica; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 35.12 metros y rumbo N 87°00'11" E, con predio Cuenta Catastral 43-103-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación:

Calle Xavier Villaurrutia número 51, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie:

129.31 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.35 metros y rumbo S 10°53'08" E, con predio Cuenta Catastral 007-304-27; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.05 metros y rumbo S 78°08'22" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.56 metros y rumbo N 13°34'59" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-15; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.14 metros y rumbo N 07°21'54" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-15; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.33 metros y rumbo N 80°43'19" E, con Calle Xavier Villaurrutia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación:

Lote 5, Manzana IV-E, La Joya; actualmente Calle Norte 74 número 3809, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie:

181.30 metros cuadrados.

Medidas y**colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 16°26'16" W, con predio Cuenta Catastral 48-327-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.01 metros y rumbo N 74°01'01" W, con predio Cuenta Catastral 48-327-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 16°05'05" E, con Calle Norte 74; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 74°03'24" E, con predio Cuenta Catastral 48-327-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2005

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAMÓN MARTÍN HUERTA, ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOEL ORTEGA CUEVAS, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ARTURO HERRERA GUTIERREZ, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2005, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º y 4º, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, y 44, establecen la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de “LA SECRETARÍA” utilizando, para la distribución de los recursos, los criterios que en el numeral 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

En el mismo artículo se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se destinarán, en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que, el control y supervisión del manejo de los recursos, quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron, con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF), el cual quedó formalizado el 28 de octubre de 1998 con el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por el Distrito Federal, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

Con fechas 07 de julio de 1999, 31 de marzo del año 2000, 23 de abril de 2001, 31 de mayo de 2002, 24 de enero de 2003 y 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”; así como, los aportados por “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se continuarán administrando a través del Fideicomiso denominado “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal”, a que se refiere el párrafo anterior.

Con motivo de la desaparición del Sistema BANRURAL, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 23 de mayo de 2003, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Contrato de Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal”, al cual fueron transferidos los recursos del fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos; así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVII Sesión, celebrada el 30 de noviembre del 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, mismo que se publicó el 20 de diciembre del 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

En la misma XVII Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los Ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia);

- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARÍA”:

Que el C. Ramón Martín Huerta fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 13 de agosto del 2004, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”:

Que el C. Andrés Manuel López Obrador asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa protesta formal rendida ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 5 de diciembre del año 2000.

Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 42 fracción IX, 67 fracción XXV y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como, los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión del 30 de noviembre del 2004, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública ;
- 7.- Instancias de Coordinación (Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- Los objetivos e indicadores de seguimiento de los programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por la “SECRETARÍA” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos, los cuales forman parte de este Convenio. “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” comunicará las acciones, metas y montos, salvo el caso de los Ejes del Sistema Nacional de Información; del Registro Público Vehicular, y de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066, y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, que por sus alcances nacionales, deberán de acordarse estas acciones, metas y montos.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula anterior, procederá una vez que el “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” proporcione al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuadros de metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo.

Independientemente de lo anterior, en los Anexos Técnicos respectivos, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a proporcionar oportunamente la información que a continuación se describe:

A) Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y

desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- B)** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como, la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- C).-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso; así como, los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- D) y E).-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna; así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- F).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, presupuesto y programa de obra y proyecto ejecutivo de obra pública.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- G).-** Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:
- Los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.
- H).-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, en los que se identifique metas de resultados.
- I).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.
- J).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes, registrándolos como ingresos propios, destinados a los fines establecidos en el presente instrumento, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, con tal propósito, destinará a dicho Órgano Interno de Control el dos al millar (0.002) del monto total de los recursos establecidos en este instrumento; dicho monto se tomará de los rendimientos financieros que generen las aportaciones.

“LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9, fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

“LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” convienen en aplicar recursos con cargo a rendimientos financieros que generen las aportaciones, para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan realizar acciones en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas instrumentados; así como, para dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, del Comité Técnico del FOSEGDF y las que emanen del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, a través del Fideicomiso constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal o el Comité Técnico del Fideicomiso del “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF); en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional dentro de los 45 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos de los Ejes de Equipamiento para la Seguridad Pública e Infraestructura para la Seguridad Pública, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro. Las partes convienen en revisar conjuntamente la fundamentación y justificación de las propuestas de reprogramación para ampliar los montos convenidos en el Programa de Dotaciones Complementarias del Eje de Profesionalización y del Eje de Instancias de Coordinación.

Las partes convienen que para los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

No obstante, los movimientos en trámite conforme a mecánicas pactadas en convenios anteriores ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se continuarán en sus términos hasta su conclusión.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión, celebrada el 30 de noviembre del 2004, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero de 2005, se destinan del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, a favor de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, recursos por un monto de **\$315'891,722.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Los recursos serán enterados a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta del “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF) en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, por su parte, aportará al Fideicomiso Local, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$94,103,374.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** Dichas aportaciones serán efectuadas mediante depósito al FOSEGDF, conforme al calendario que la Secretaría de Finanzas en uso de sus facultades autorice al FOSEGDF, y que será informado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del plazo de 30 días a partir de la firma de este Convenio.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Local y Municipales, para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

DÉCIMA.- En los casos en que “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, durante el ejercicio fiscal en curso, requiera aplicar recursos propios para la adquisición de bienes y servicios o en la realización de obra pública, cuyas acciones y metas correspondan a los Programas materia de los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio de Coordinación, se podrá resarcir de esos gastos e inversiones con las aportaciones pactadas en este Convenio. Para ello, deberá solicitar, a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal”, previamente a la adquisición de dichos bienes y servicios o la realización de las obras públicas en comento. Dicho resarcimiento no deberá exceder de la cantidad precisada en el primer párrafo de la cláusula Novena de este instrumento y será procedente con la autorización del Comité Técnico y la acreditación de los gastos efectuados en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio del Fideicomiso, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para las acciones de Supervisión y Control; así como, para el fortalecimiento de las acciones del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal a cargo del Órgano de Control Interno, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales, estatales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” participará en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4° de la Ley General en mención.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, de conformidad con lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54; así como, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada y, en su caso, los Registros de Información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware y servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico de Emergencia, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” promoverá la ampliación de la cobertura de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones.

Para los efectos a que se refiere la cláusula anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2005 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

“LA SECRETARÍA”

(Firma)

C. RAMÓN MARTÍN HUERTA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”

(Firma)

C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C. JOEL ORTEGA CUEVAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 11 fracción IX, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Urbano; 46 y 47 de su Reglamento y 49 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITADA POR EL ARQUITECTO JACOBO MICHA MIZRAHÍ Y COPROPIETARIOS.

ANTECEDENTES

- I. El Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de Septiembre de 2000.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones IX, X, XV, XL y LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI; 11 fracciones IX y XIX; 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 49 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc; en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc; en el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y en la Norma de Ordenación General No.12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.
- II. Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- III. Que con fecha 20 de febrero de 2004, el Arq. Jacobo Micha Mizrahí, solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio ubicado en la calle Laredo No. 21, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, con el propósito de edificar 145.10 m² de construcción en 1 nivel adicional, con base en lo señalado por el Programa Parcial de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc.

Por otra parte, con escrito de fecha 21 de octubre de 2004, el Arq. Jacobo Micha Mizrahí, hizo la corrección de los 145.10 m² a adquirir por el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para quedar en 90.72 m².

- IV. Que mediante instrumento No. 76,332 inscrito en el libro 1,532 de fecha 13 de agosto de 2003, registrado ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría número 65 del Distrito Federal, los C. C. David Cohen Hop, Adolfo Olmedo Chávez, Marcela Patricia Flores Domínguez, Jorge Canedo Sterenfels, Moisés Micha Mizrahí, Rey Enrique Olmedo Chávez, Marcos Tuachi Shamosh, Moisés Rayek Mizrahí, David

Mizrahí Levy, Eduardo Cemaj Katz, Eduardo Olmedo Chávez, Rafael Micha Mizrahí, Jaime Schmidt Neuman, Jorge Schmidt Neuman y José Aspani Assolin, otorgan y confieren a los C. C. Jacobo Micha Mizrahí y Omar Parra Gines, poder general para pleitos y cobranzas, así como para administrar bienes y para actos de dominio entre otros, sin embargo, establecen poder limitado sobre el inmueble ubicado en la calle de Laredo No. 21, col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc; asimismo, se les otorga poder especial para que en su nombre y representación, se constituya un régimen de propiedad en condominio, sobre los bienes inmuebles propiedad de los poderdantes.

- V. Que mediante instrumento No. 76,125 inscrito en el libro 1,529 de fecha 27 de junio de 2003, registrado ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría número 65 del Distrito Federal, se llevó a cabo la protocolización del contrato de compraventa, de la casa y terreno ubicados en la calle de Laredo No. 21, Sección Insurgentes Hipódromo, con una superficie de 185.60 m². Asimismo, se realizó la protocolización de inventario y avalúo que otorgan Pedro Ramos Ramos, en su carácter de Albacea, y en representación de la C. Josefina Menéndez Hinojosa, acompañada de los C. C. Antonio y Manuel, de apellidos Menéndez Hinojosa, estos tres últimos en su carácter de Únicos Universales Herederos de la Sucesión Testamentaria de la C. Josefina Hinojosa Martínez viuda de Menéndez, respecto de la casa ubicada en la calle de Laredo No. 21, Sección Insurgentes Hipódromo. Adicionalmente, se realiza la adjudicación de bienes de la Sucesión Testamentaria de la C. Josefina Hinojosa Martínez viuda de Menéndez de la casa ubicada en la calle de Laredo No. 21, Sección Insurgentes Hipódromo, con una superficie de 185.60 m². Por otra parte, el contrato de compraventa, que se lleva a cabo entre los C. C. Josefina, Antonio y Manuel, todos ellos de apellidos Menéndez Hinojosa, la primera representada por el C. Pedro Ramos Ramos, como parte vendedora y los C. C. Jacob Sagues Levy, Elías Chayo Edid y Jacobo Micha Mizrahí, este último por sí y en representación de los C. C. Rafael Micha Mizrahí, Marcos Tuachi Shamosh, Adolfo Olmedo Chávez, Jorge Canedo Sterenfels, Rey Enrique Olmedo Chávez, Eduardo Olmedo Chávez, Jaime Schmidt Newman y Jorge Schmidt Newman, como parte compradora de la casa ubicada en la calle de Laredo No. 21, Sección Insurgentes Hipódromo, con una superficie de 185.60 m².
- VI. Que de acuerdo al Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, entre sus objetivos particulares están los siguientes: a) Plantear las políticas, criterios y lineamientos para proteger el patrimonio natural y cultural, b) Establecer normas claras y realistas que favorezcan los usos deseables del suelo y desalienten los no deseables, c) Respaldar jurídica y físicamente normas y lineamientos.
- VII. Que el crecimiento de población contemplado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, se basa principalmente en: a) Alentar el arraigo de sus actuales habitantes, b) Alentar el retorno de la población que emigró, principalmente de familias jóvenes, y c) Hacer patentes las ventajas comparativas de la colonia, respecto a otras áreas habitacionales de la zona metropolitana.
- VIII. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, en su apartado 4.3.3 referente a las Normas de Ordenación Particulares, permite la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, indicando que los predios receptores de transferencia, serán aquellos que tengan una zonificación Habitacional (H) y una altura permitida de 15 metros, los cuales se señalan con un asterisco (*) en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación.

Señala también que en los predios con frente a la Av. México y la Av. Ámsterdam, se podrá autorizar el incremento de un nivel más, sin rebasar los 18 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta.

En el resto de los predios, se podrá autorizar un incremento desde uno hasta dos niveles, sin rebasar los 21 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta. Sin embargo, en el último nivel se deberá aplicar en la construcción, un remetimiento de 3 metros a partir del paño del alineamiento, quedando prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esta área, pudiéndose destinar únicamente para área jardinada o terraza descubierta.

Por lo anterior, en el predio ubicado en la calle Laredo No. 21, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo, se permite un incremento de altura y de m² de construcción, como se señala en la siguiente tabla:

LAREDO 21		
Superficie terreno	185.60	m ²
Zonificación de acuerdo a Decreto del P. P. Hipódromo	H 15m*/20%	
CUS	4.00	
Superficie de construcción permitida en 5 niveles	742.40	m ²
Superficie de construcción a incrementar por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (STPDU)	90.72	m ²
Subtotal	833.12	m ²
m ² a pagar por STPDU	22.68	m ²
Costo por m ² de acuerdo al avalúo AT(OS)05827	\$ 10,210.00	M. N.
Total a pagar por STPDU	\$ 231,562.80	M. N.

- IX. Que la Norma de Ordenación General No. 12 establece que el potencial de desarrollo se extrae de las áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación. Por otra parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su Artículo 51 fracción I, que las áreas emisoras de transferencia serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; además, señala que las Áreas de Conservación Patrimonial serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidades de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas Parciales contengan disposiciones particulares.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dichas potencialidades para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación y de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario "A", Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, Ing. Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el Lic. Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los C. C., Lic. Sergio Alarcón Urueta y el Lic. Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.
- XI. Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; a lo señalado en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano y en los Artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, para la determinación del valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano se consideró el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT(OS)-05827 y No. Progresivo 12/08/04-00007 de fecha 17 de septiembre de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, que al predio ubicado en Laredo No. 21, col. Hipódromo, le asigna un valor por metro cuadrado (m²) de \$ 10,210.00 M. N (diez mil doscientos diez pesos 00/100 M. N.).
- XII. Con base en el punto anterior y en el coeficiente de utilización del suelo establecido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc vigente en la zona para el predio receptor, resulta un factor de 4 veces el área de terreno (v.a.t.), factor que se utilizó para calcular la superficie de suelo necesaria para cubrir los 90.72 m² de construcción solicitados, resultando un importe total a aportar de

\$ 231,562.80 M. N., (Doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.). Derivado de lo anterior, se obtiene para el predio ubicado en Laredo No. 21, un importe por metro cuadrado (m²) edificable de \$ 2,552.50 M. N. (Dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 M. N.).

XIII. Que mediante oficio No. DIDU/04/1886 de fecha 16 de noviembre de 2004, suscrito por la Arq. Elisa Rubí Márquez, Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, se le informó al Arq. Jacobo Micha Mizrahí que deberá pagar la cantidad de importe de \$ 231,562.80 M. N., (Doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.). por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano en el predio receptor, ubicado en Laredo No. 21, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc. Por ello, el 17 de noviembre de 2004, Arq. Jacobo Micha Mizrahí presentó escrito dirigido a la Arq. Elisa Rubí Márquez, mediante el cual acepta el monto a pagar, antes señalado.

En vista de los anteriores considerandos se

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para que en el predio receptor ubicado en la calle Laredo No. 21, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se construyan hasta 90.72 m² adicionales a los 742.40 m² autorizados por la zonificación vigente, sin rebasar los 21 metros de altura sobre nivel medio de banqueta y con uso exclusivamente Habitacional, con las condiciones que señala el Resolutivo segundo.

SEGUNDO. Para que surta efectos la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Constituirse en fideicomitente, en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de que se le notifique la presente Resolución, para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$ 231,562.80 M. N., (Doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.). al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como para las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación, y otra cantidad será asignada por el Comité Técnico del Fideicomiso, al Fondo para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo;
- c) Cumplir con el 20% de área libre de la superficie del terreno;
- d) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará si se requiere realizar acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona, así como la aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo para la captación de aguas pluviales en el interior del inmueble y
- e) Para la autorización de la manifestación de construcción, deberá presentar el Dictamen positivo de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría.

TERCERO. Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción a que se refiere el Considerando IX de la misma.

CUARTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de las potencialidades de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.

QUINTO. Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Séptimo, quedará sin efectos este Resolutivo.

NOVENO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera como violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio.

DÉCIMO. Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. LUIS GUILLERMO YSUSI FARFÁN

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACION POR RUBROS GENERALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, Secretaria de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción VII, 29 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 8 de mayo del 2003, tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé que la información generada, administrada o en posesión de los órganos locales y Entes Públicos del Distrito Federal, se considera un bien del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la referida Ley.

Que en este sentido, toda la información en poder de los órganos locales y Entes Públicos del Distrito Federal estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades, motivo por el cual he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACION POR RUBROS GENERALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Para efecto de las solicitudes de información pública que presenten los particulares ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se considera como información pública, todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentren en poder de los mismos y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido en términos de lo dispuesto por la fracción VII del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da a conocer el listado por rubros generales, de la información que detenta la Secretaría de Salud del Distrito Federal y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, especificándose las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, al tenor de los siguientes datos:

		PUEDA CONTENER
		INFORMACION RESTRINGIDA
1.1	Oficina de la Secretaria	
	Comparecencias ante la H. Asamblea Legislativa	

	Informe anual institucional, 2003	
		PUEDE CONTENER
		INFORMACION RESTRINGIDA
	Discursos	
	Programa de salud 2002-2006	
	Reunión redes servicios de salud del área metropolitana del Valle de México, 2004.	
	Reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del "OPD",	
	Servicios de Salud Pública del D.F.	
	Boletines informativos para medios	
1.2	Transparencia y Acceso a la información	
	Solicitudes de información pública	SI
1.3	Correspondencia	
	Circulares	
	Registro y control de documentación de ingreso y salida	
2.1	Asuntos Jurídicos	
	Asistencia, consulta y asesoría	SI
	Estudios, dictámenes e informes	SI
	Juicios y amparos	SI
	Interposición de recursos administrativos	SI
	Opiniones técnico jurídicas	SI
	Designación de peritos	SI
	Notificaciones	SI
	Inconformidades y peticiones	SI
	Derechos Humanos, seguimiento a quejas y denuncias	SI
	Responsabilidades	SI
	Arbitraje Médico	
	Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), seguimiento a Quejas y denuncias	SI
3.1	Planeación y Coordinación Sectorial	
	Estructura orgánica	
	Facultades	
	Registro , proyectos especiales	
	Integración y dictamen de manuales, normas y lineamientos de procesos y procedimientos	
	Programa operativo anual	
	Dictamen técnico de estructuras	

	Evaluación del ejercicio presupuestal	
		PUEDE CONTENER
		INFORMACION RESTRINGIDA
	Seguimiento de metas	
	Participación en consejos intersectoriales	
3.2	Informática	
	Desarrollo e infraestructura del portal de internet de la dependencia	
	Desarrollo redes de comunicación de datos y voz	
	Desarrollo informático y de sistemas	
	Seguridad informática	
	Automatización de procesos	
	Administración y preservación de acervos digitales	
	Instrumentos de consulta	
	Procesos técnicos en los servicios de información	
	Catálogo de servicios institucionales	
	Productos para la divulgación de servicios	
	Servicios y productos en internet e intranet	
	Sistemas de información estadística de la dependencia	
	Registro, procesamiento y difusión de información estadística	
	Centro estatal para la clasificación de enfermedades	
	Sistema de indicadores de salud	
4.1	Recursos Humanos	
	Expediente único de personal	SI
	Nómina de pago de personal	SI
	Selección y capacitación de personal	SI
	Identificación y acreditación de personal	SI
	Control de asistencia	SI
	ISSSTE filiaciones	SI
	Jubilaciones y pensiones	SI
	Retiro voluntario	SI
	Relaciones Laborales	
	Servicios sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo	
	Capacitación continua y desarrollo profesional	
	Servicio Social de áreas administrativas	
	Curricula de personal	SI

	Censo de personal	SI
	Protección civil	
		PUEDE CONTENER
		INFORMACIÓN RESTRINGIDA
5.1	Recursos Financieros	
	Gastos o egresos por partida presupuestal en materia de adquisiciones,	
	Obra pública y servicios	
	Cuentas por liquidar certificadas	
	Transferencias de presupuesto (ampliación,.reducción, compensado)	
	Estado y control del ejercicio presupuestal	
	Conciliaciones bancarias	
	Fondo revolvente	
	Impuestos y derechos	
6.1	Recursos Materiales, Mantenimiento y Obras Públicas	
	Licitaciones	
	Adquisiciones	
	Contratos	
	Seguros y Fianzas	SI
	Compras directas	
	Sanciones, inconformidades y conciliaciones derivados de contratos	SI
	Suspensión, rescisión de contratos.	SI
	Bitácoras de mantenimiento	
	Mantenimiento de la infraestructura física	
	Registro de proveedores y contratistas	
	Activo fijo	
	Inventario físico y control bienes muebles	
	Sistema de abasto, inventarios y control de almacenes (SAICA)	
	Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios	
7.1	Servicios Generales	
	Servicios de energía eléctrica, agua, predial, etc.	
	Servicio de fletes y mudanzas	
	Servicio de seguridad y vigilancia	
	Servicios de lavandería, limpieza y fumigación	
	Servicios de telefonía, telefonía celular y radiolocalización	
	Mantenimiento e instalación de mobiliario	
	Control del parque vehicular	
	Mantenimiento del parque vehicular	

	Control gasto combustible	
		PUEDE CONTENER
		INFORMACION RESTRINGIDA
8.1	Control y Auditoría de Actividades Públicas	
	Auditoría (Contaduría Mayor de Hacienda, Contraloría General)	
20	Calidad y Educación en Salud	
	Programas y proyectos de evaluación de la educación.	
	Gestión de la calidad de la atención	
	Capacitación y educación en salud reproductiva.	
	Programa de capacitación para profesionales de la salud	
	Educación continua para profesionales de la salud	
	Educación en salud	
	Campos clínicos e internado de pregrado	
	Servicio social médico y paramédico	
	Residencias médicas	
	Reconocimiento al desempeño de profesionales de la salud	
30	Promoción de la Salud y Atención al Adulto Mayor	
	Promoción de la salud	
	Programas y proyectos de promoción de salud	
	Normas y estándares de promoción de salud	
	Educación saludable	
	Comunidades saludables	
	Investigación sobre promoción de salud	
	Cartillas: escolares, adultos mayores.	SI
	Padrón de adultos mayores	Confidencial.
	Difusión de materiales para la promoción de salud: estadísticas, trípticos, boletines.	
	Promoción a la salud y apoyo al adulto mayor	SI
	Pensión alimentaria (altas,bajas,cambios)	SI
	Capacitación gerontológica	SI
	<u>Promoción y difusión de campañas de vacunación</u>	SI
	Promoción de la cultura del envejecimiento	SI
	Programa integral territorial	
40	Salud Reproductiva y Equidad de Género	
	Programas y proyectos sobre salud reproductiva	
	Capacitación y educación sobre salud reproductiva	
	Investigación de salud reproductiva	

	Atención del embarazo, el parto y el puerperio	
		PUEDE CONTENER
		INFORMACION RESTRINGIDA
	Disposiciones en materia de equidad de género y violencia familiar	SI
	Acciones integradas: Planificación familiar, salud perinatal, mortalidad materna, violencia familiar, cáncer de mama, cervico uterino, de prostata, hipertensión, diabetes, obesidad.	
50	Vigilancia Epidemiológica	
	Programas y proyectos sobre vigilancia epidemiológica	
	Investigación epidemiológica, prevención y control de enfermedades	
	Capacitación sobre prevención y control de enfermedades y accidentes	
	Prevención y control de enfermedades transmisibles	
	Prevención y control de enfermedades crónico degenerativas	
	Prevención y atención en casos de urgencias y desastres	
	Prevención y control de enfermedades transmisibles por vectores	
	Prevención y tratamiento de salud bucal	
	Diagnóstico y referencia epidemiológica y accidentes	
	Vigilancia epidemiológica internacional	SI
	Desarrollo de encuestas epidemiológicas	SI
60	Salud de la Infancia y la Adolescencia	
	Salud escolar (programa 6-12 años)	
	Suministro y distribución de vacunas	
	Campañas de vacunación	
70	Coordinación VIH Sida	
	Prevención: Centro de Consejería y diagnóstico voluntario	SI
	Programa de prevención de transmisión materno infantil	SI
	Actividades generales de prevención	
	Atención: Consultas a personas con VIH (población abierta)	SI
	Talleres y actividades de prevención en infectados	SI
	Programa de medicamentos ARV gratuitos(población abierta)	SI
	Prevención y control de VIH e ITS	
80	Protección Contra Riesgos Sanitarios	
	Atención en desastres	
	Fomento sanitario	
	Salud ocupacional, ambiental y saneamiento	
	Emergencias sanitarias	SI

ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los rubros generales de información a que se hace referencia en el presente Acuerdo, se encuentran a disposición de toda persona en la Oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Xocoongo número 225, planta baja, Colonia Tránsito, Delegación Cuauthémoc, C. P. 06820, México, Distrito Federal, o en la página de internet www.salud.df.gob.mx/.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL FIMEVIC

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005 DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Resumen Presupuestal			
		Importes	
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$192,000.00	
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$36'500,000.00	
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$46'070,238.00	
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$0.00	
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$249,775.00	
TOTAL		\$83,012,013.00	
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Artículo 1º.	\$4'395,138.00
		Artículo 30	\$87,007.00
		Artículo 54	\$74'950,343.00
		Artículo 55	\$3'579,525.00
TOTAL			\$83'012,013.00

Vo.Bo. (Firma)

ANA MARGARITA RUIZ SALAZAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ELABORO (Firma)

MARTHA A. ARREGUIN ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 005

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de “Semillas” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-006-05	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/03/2005	11/03/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/03/2005 10:00 horas	18/03/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C591000531	SEMILLA DE EBO			30000	KGS.
2	C581024364	SEMILLA AVENA CHIHUAHUA			40000	KGS.
3	C561061238	SEMILLA GLOXINA			20	MILLAR
4	C531014375	SEMILLA ESPINACA VAR. IMPERIAL SPRING			500	KGS.
5	C580600012	UREA			50000	KGS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas Número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines calle capulines s/n col. Barrio Xaltocan / plazo de entrega: según bases. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Se convoca a fabricantes y distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 04 DE MARZO DEL 2005.
LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

Convocatoria: 006

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracc. I y 28 Fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de “Vehículos” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001031-007-05	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/03/2005	11/03/2005 13:00 horas	15/03/2005 13:00 horas	22/03/2005 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	C578512543	CAMIÓN RECOLECTOR ECOLÓGICO PARA BASURA		5	VEHÍCULO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios indicados en las bases correspondientes, en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas Número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines calle capulines s/n col. Barrio Xaltocan / plazo de entrega: según bases. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se convoca a fabricantes y distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 04 DE MARZO DEL 2005.
LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

**Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria 001/2005

El C.P.C. José de Jesús Martínez Juárez, Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo establecido en el Decreto de Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles preescolar, primaria y secundaria, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los útiles escolares, conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Acto de fallo
3000-1114-001-05		\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,450.00	8-marzo-2005	11-marzo-2005 10:00 horas	18-marzo-2005 10:00 horas	29-marzo-2005 12:00 horas
Partida	Clave cabms	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C00000000	Paquetes de útiles escolares canjeables a través de vales			Mínimo 1'104,484 Máximo 1'227,204	Paquete

- **Eventos** de la licitación: Se llevarán a cabo en los Salones Benito Juárez e Independencia cuyos domicilios se indican en las bases de licitación.
- **Bases** de la licitación: Disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales de la convocante, ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, 5to. Piso, Col. Centro, C.P. 06068, Deleg. Cuauhtémoc, Tel 5522-3011 y 5518-1100 ext. 1385 y 1561 de 09:30 a 14:30 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los eventos correrán a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema, el cual deberá presentar copia fotostática en el domicilio de la convocante a más tardar el último día de venta.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Lugar y plazo** de la adquisición de los bienes: En el domicilio indicado por la convocante, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2005.
- **Pago:** Se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y presentación de la factura, debidamente requisitada.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación: Lic. Jorge Marín Hernández, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 4 de marzo de 2005
(Firma)

C.P.C. José de Jesús Martínez Juárez
Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación "LICENCIA ANTIVIRUS", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-004-05	\$ 1,500.00	15/03/2005	16/03/2005 13:00 horas	NO HABRA VISITA	17/03/2005 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00	LICIENCIA ANTIVIRUS	1	Licencia

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2° PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 11 AL 15 DE MARZO DEL 2005; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 DE MARZO DEL 2005 a las 13:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHEMOC, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 17 de MARZO DEL 2005 a las 10:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHEMOC, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MÉXICO, D.F., A 11 DE MARZO DEL 2005.
LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-006-05	\$ 1,500.00	16/03/2005	17/03/2005 13:00 horas	NO HABRA VISITA	28/03/2005 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00	SERVICIO DE LIMPIEZA	1	CONTRATO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2º PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 11 AL 16 DE MARZO DEL 2005; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 DE MARZO DEL 2005 a las 13:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 28 de MARZO DEL 2005 a las 10:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DEL 2005.
LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación "REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-003-05	\$ 1,500.00	09/03/2005	10/03/2005 13:00 horas	NO HABRA VISITA	14/03/2005 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
8	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	82	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2º PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 07 AL 09 DE MARZO DEL 2005; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 DE MARZO DEL 2005 a las 13:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 14 de MARZO DEL 2005 a las 10:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 07 DE MARZO DEL 2005.
LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

INDUSTRIAS VOIT, S.A. DE C.V.

Para efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Voit, S.A. de C.V., celebrada el día 5 de enero de 2005, se acordó disminuir la parte variable del capital social, en la cantidad de \$1'940,000.00 M.N., mediante reembolso a los accionistas y la cancelación de 1'702,535 acciones ordinarias, de la Serie "B", sin valor nominal.

México, D.F., a 1 de febrero de 2005

(Firma)

Lic. Gerardo González Rosas
Secretario del Consejo de Administración

(Para su publicación por tres ocasiones, con intervalos de diez días.)

INTERMUZICOM S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2004

	Al 31 de mayo del 2004
ACTIVO	
Cuentas por cobrar	
Caja	\$50,000.00
Total Activo	\$50,000.00
PASIVO	
Pasivo Circulante	0
Total Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$50,000.00
Total Capital Contable	\$50,000.00
Total Pasivo y Capital Contable	\$50,000.00

(Firma)

Lic. Pablo Suinaga Cárdenas
Liquidador

596 UNION DE CREDITO PROLIQUIDEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL ÚLTIMO DE DICIEMBRE DE 2004
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	492	Captación directa	0
Inversiones en valores		Depósitos de exigibilidad inmediata	0
Títulos para negociar		Depósitos a plazos	
Títulos disponibles para la venta		Préstamos bancarios y de otros	
Títulos conservados a vencimiento	825	Otras cuentas por pagar	
		ISR y PTU por pagar	44
		Acreedores diversos y otras cuentas	1
Cartera de crédito vigente			
Créditos comerciales		Impuestos diferidos (neto)	
Total cartera de crédito vigente	613	Créditos diferidos	
Cartera de crédito vencida		Total pasivo	45
Crédito comerciales			
Otros adeudos vencidos		Capital contable	
Total cartera de crédito vencida	0	Capital contribuido	
		Capital social	30,821
Total cartera de arrendamiento	613		
(-) Menos:		Prima en venta de acciones	267
Estimación preventiva para riesgos	0		
		Capital Ganado	
Cartera de crédito (neto)	613	Reservas de capital	200
		Resultado del ejercicio anterior	-11,950
Otras cuentas por cobrar (neto)	662		
		Exceso o insuficiencia en la actualización	270
Bienes adjudicados	8,365		
		Resultado por tenencia de activos	
Inmuebles, mobiliario y equipo	8,453	Resultado neto	-243
Inversiones permanentes en acciones	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	19,365
Impuestos diferidos (neto)	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	19,410
Otros activos	0		
TOTAL ACTIVO	19,410		

El presente estado de contabilidad o Balance General, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Unión de Crédito hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Contabilidad o Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de los funcionarios que lo suscriben.

(Firma)

(Firma)

Fernando Sánchez-Navarro Martínez
Presidente del Consejo de Administración

Victor Manuel Flores González
Contador

PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales y en virtud de no haberse reunido el quórum que establece el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales requerido para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero del 2005, para tener verificativo el día 21 de febrero del 2005, se convoca por segunda ocasión a los señores accionistas de PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de marzo 2005 a las 10:30 horas, en el inmueble ubicado en Ejercito Nacional Número 980, Local 232-A, Colonia Chapultepec, Morales, C.P. 11510, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para modificar el objeto social de la Sociedad en su caso, modificación al artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
2. Designación de Delegados Especiales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, bastará la presentación de los Títulos representativos de las acciones, por quienes aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.

México, D.F., a 24 de febrero del 2005
(Firma)

Armando Gamborino San Martín
Comisario

FUSION "ARENA COLISEO, S.A. DE C.V."

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARENA COLISEO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. SALVADOR LUTTEROTH LOMELI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARENA COLISEO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO ALONSO LUTTEROTH, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SOCIEDAD FUSIONADA". EN EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN RELACION CON EL ARTICULO 225 DE LA MISMA LEY. ACTO SEGUIDO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA SOCIEDAD FUSIONANTE" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- FUSIONAR LA SOCIEDAD, CON EL CARÁCTER DE FUSIONANTE, CON "ARENA COLISEO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V."
- 2.- APROBAR LOS TERMINOS EN QUE DEBERA REALIZARSE EL CONVENIO DE FUSION.
- 3.- DETERMINAR LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA FUSION ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SERAN LA BASE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

4.- APROBAR LA FECHA DE INICIO DE FUSION.

5.- AUTORIZAR AL DELEGADO ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- DECLARA “LA SOCIEDAD FUSIONADA” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PUNTO DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2004 SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- FUSIONAR LA SOCIEDAD, CON EL CARÁCTER DE FUSIONADA, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “ARENA COLISEO, S.A. DE C.V.”

2.- APROBAR LOS TERMINOS EN QUE DEBERA REALIZARSE EL CONVENIO DE FUSION.

3.- DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS BASE DE LA FUSION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA FUSION.

4.- APROBAR LA FECHA DE INICIO DE FUSION.

5.- AUTORIZAR AL DELEGADO ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS SOBRE FUSION

PRIMERO.- “LA SOCIEDAD FUSIONANTE” ABSORBERA A “LA SOCIEDAD FUSIONADA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO.- LA INFORMACION FINANCIERA QUE SERVIRA DE BASE PARA LLEVAR A CABO LA FUSION, ES LA QUE ARROJAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

TERCERO.- LA FUSIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS INMEDIATOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE FUSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE TODOS LOS ACREEDORES. ASÍ MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE FUSIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN PUNTO DE LAS 24:00 HORAS.

CUARTO.- LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL DE “LA SOCIEDAD FUSIONADA” PASARAN A FORMAR PARTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE “LA SOCIEDAD FUSIONANTE”, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, TODOS LOS DERECHOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FRANQUICIAS, CONTRATOS, SERVICIOS, APROVECHAMIENTOS, CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES, GARANTIAS, ASI COMO TAMBIEN RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONTRATOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, FIANZAS Y GARANTIAS OTORGADAS, IMPUESTOS CONTINGENTES DERIVADOS DE VISITAS DOMICILIARIAS DE CUALQUIER AUTORIDAD, SEA ESTA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

LOS BIENES INMUEBLES QUE EN ESTE ACTO SE TRANSFIEREN SON LOS SIGUIENTES:

LOTES SIETE Y OCHO DEL FRACCIONAMIENTO PREDIOS SELECTOS -LA NORIA- Y SUS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO PARTIDAS: NUMERO 1008, A FOJAS 450 FRENTE, SECCION COMERCIO CHILPANCINGO GUERRERO, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1971.Y PARTIDA NUMERO 178, A FOJAS 80 FRENTE, SECCION PRIMERA, DISTRITO DE TABARES, CHILPANCINGO, GRO., MARZO 11 DE 1972.

QUINTO.- EN VIRTUD DE QUE DEJA DE EXISTIR ESTA SOCIEDAD A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2005, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE “LA SOCIEDAD FUSIONANTE” SEA LA RESPONSABLE DE CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODOS LOS COMPROMISOS CON LOS ACREEDORES DE “LA SOCIEDAD FUSIONADA”.

SEXTO.- LA EXTINCION DE PASIVOS DE “LA SOCIEDAD FUSIONANTE” SE SEGUIRA LIQUIDANDO EN LOS TERMINOS CONTRATADOS CON TODOS SUS ACREEDORES Y/O PROVEEDORES, EN CUANTO A PLAZO Y FORMA DE PAGO CONTRATADOS.

SEPTIMO.- “LA SOCIEDAD FUSIONADA” SE COMPROMETE A NO CONTRAER NINGUNA OBLIGACION PECUNIARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE ANTE TERCEROS A PARTIR DE LA FECHA DE FUSION.

OCTAVO.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE “LA SOCIEDAD FUSIONANTE” SERA LA ENCARGADA DE REALIZAR Y PRESENTAR TODOS LOS TRAMITES, AVISOS Y DECLARACIONES QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA FUSION.

NOVENO.- SE DESIGNA COMISIONADOS ESPECIALES PARA QUE PUEDAN OCURRIR AL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, INDISTINTAMENTE AL LIC. SALVADOR LUTTEROTH LOMELI Y AL SR. FRANCISCO ALONSO LUTTEROTH, PARA PROTOCOLIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE FUSION, ASI COMO TAMBIEN INSCRIBIR EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ASI COMO, PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL DE CADA SOCIEDAD.

DECIMO.- EN CASO DE CONTROVERSIA O PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONTRATANTES ESTUVIERON CONFORMES CON EL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN MANIFESTANDO QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALESQUIER OTRO VICIO DE VOLUNTAD.

MEXICO, D.F., A 01 DE ENERO DEL 2004.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE

(Firma)

ARENA COLISEO, S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR: LIC. SALVADOR LUTTEROTH LOMELI

LA SOCIEDAD FUSIONADA

(Firma)

ARENA COLISEO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR: FRANCISCO ALONSO LUTTEROTH

ARENA COLISEO S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2004****ACTIVO**

EFFECTIVO:	1,000	
CAJA	23,333	
BANCOS	46,970	
TESORERIA	403,720	
PROVISION DE FONDOS	45,000	
CLIENTES	186,502	
DEUDORES DIVEROSOS	575	
COMPAÑIAS AFILIADAS	(101,22)	
IVA ACREDITABLE POR IDENTIFICAR	1,609	
TOTAL DE EFECTIVO		698,587

ACTIVO NO CIRCULANTE

FIJO:		
TERRENOS	2,360,067	
EDIFICIOS	6,890,633	
EQUIPO DE TRANSPORTE	38,263	
EQUIPO DE COMPUTO	65,773	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	35,213	
EQUIPO DE SONIDO	19,580	
EQUIPO ELECTRONICO	61,926	
EQUIPOS ESPECIALES	74,702	
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(236,767)	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	127,291	
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		9,436,681
SUMA TOTAL DEL ACTIVO		10,135,268

(Firma)

C.P. Jorge Baron Mejia
CONTADOR GENERAL

ARENA COLISEO S.A. DE C.V.ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL31 DEDICIEMBRE2004**PASIVO****A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	119,718
IVA TRASLADADO	5,870
COMPAÑIAS AFILIADAS	1,210,785
COMPAÑIAS AFILIADAS ESPECIALES	-15,000
IMPUESTOS POR PAGAR	4,850
	<hr/>

SUMA PASIVO**1,326,223****CAPITAL CONTABLE**

	2,360,067
CAPITAL SOCIAL	6,890,633
RESERVAS	38,263
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	65,773
RESULTADO DEL EJERCICIO 2003	35,213
RESULTADO DEL EJERCICIO	19,580
	<hr/>

TOTAL CAPITAL CONTABLE**8,809,045****SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE****10,135,268**

(Firma)
C.P. Jorge Baron Mejia
CONTADOR GENERAL

ARENA COLISEO DE ACAPULCO S.A. DE C.V.

<u>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL</u>	<u>31</u>	<u>DICIEMBRE</u>	<u>2004</u>	
ACTIVO				
CIRCULANTE:				
CAJA		- 164,704		
BANCOS		- 129,628		
TESORERIA		- 77,607		
CLIENTES		0		
COMPAÑIAS AFILIADAS		174,018		
TOTAL DE EFECTIVO				- 197,921
CUENTAS POR COBRAR:				
DUEDORES DIVERSOS		0		
IVA ACREDITABLE		5,194		
IVA ACREDITABLE POR IDENTIFICAR		10,102		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR				15,206
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE				- 182,715
FIJO				
TERRENOS		2,360,067		
EDIFICIOS		6,890,633		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN		38,263		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		35,213		
EQUIPOS ESPECIALES		19,580		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(236,767)		
TOTAL ACTIVO FIJO				7,898,641
DIFERIDO				
PAGOS ANTICIPADOS		78,619		
DEPOSITOS EN GARANTIA		-		
TOTALES ACTIVO DIFERIDO				78,619
SUMA TOTAL DEL ACTIVO				<u>7,794,546</u>

(Firma)
 C.P. Guillermo Ocaranza
 CONTADOR

ARENA COLISEO DE ACAPULCO S.A. DE C.V.ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL31 DEDICIEMBRE 2004**PASIVO****A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	0	
ACREEDORES DIVERSOS	64,075	
IVA TRASLADADO	0	
IVA TRASLADADO POR IDENTIFICAR	1,395	
COMPAÑIAS AFILIADAS	57,949	
COMPAÑIAS AFILIADAS ESPECIALES	11,481	
IMPUESTOS POR PAGAR	141	
	<hr/>	
SUMA PASIVO		135,041

CAPITAL CONTABLE

	8,350,000	
CAPITAL SOCIAL	287	
RESERVAS	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO 2003	- 482,028	
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 208,755	
	<hr/>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		7,659,504

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>7,794,546</u>
---------------------------------------	--	-------------------------

(Firma)

C.P. Guillermo Ocaranza
CONTADOR

"CORPORATIVO MOBICOM", S.A. DE C.V.**A V I S O**

Los accionistas de "CORPORATIVO MOBICOM", S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2005, acordaron disminuir su capital social fijo para quedar en la suma de \$50,000.00.

Se hace saber lo anterior, para los efectos del segundo párrafo del Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

(Firma)

SR. JULIO ANTONIO TORRES VILLATORO
DELEGADO ESPECIAL

E D I C T O S**E D I C T O S**

Exp.796/2000

En los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÁNCHEZ VARGAS ORALIA en contra de HERNAN BESSEERER CUE, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, hágase saber por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivos en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "LA PRENSA", a los acreedores BEJA COHEN JOSE NAT e INGRID CRISTINE BESSERER MORENO, el estado de ejecución del Juicio para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados si les conviniere.- CONSTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 25° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE NUM 527/03)**

E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA SOFIMEX S.A. EN CONTRA DE CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. Y MI DEPA S.A. DE C.V. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a quince de febrero del año dos mil cinco. . . -

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, . . . "" . . . y a la fecha ha transcurrido el término de CINCO DIAS concedidos en el segundo resolutivo de la Sentencia Definitiva mencionada de fecha once agoto del año proxmo pasado (foja 241), para el cumplimiento voluntario de la misma, sin que a la fecha haya realizado el pago al que fue condenada y la promovente se desistió del embargo trabado en autos (foja 257 y 218) en consecuencia se dicta el presente proveído con efecto de mandamiento en forma, a fin de que se requiera a los codemandados, para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad señalada , esto es de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.), apercibidos que de no cumplir con lo mandado se procederá en el acto al embargo de bienes de su rpopiedad que basten a garantizar el pago, teniendo el derecho de designar bienes en primer lugar, en caso de no hacerlo, en derecho de designar bienes en primer lugar, en caso de no hacerlo, en derecho pasará a la contraria bienes que quedaran en deposito de la persona que bajo su mas estricta responsabilidad designa la parte actora. Para lo cual tomando en consideración que se les emplazó por edictos, el presente requerimiento debe realizarse en los mismos términos esto es por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas, en la gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor para que en el término de CINCO DIAS, comparezcan al local de éste Juzgado a realizar el pago, quedando en la Secretaria las actuaciones para que se impongan de ellas, haciéndole saber que concluido el plazo, al día siguiente hábil, a las nueve horas con treinta minutos se procederá a levantar por el C. Actuario de la adscripción el acta correspondiente de requerimiento de pago y embargo, en los términos de ley antes señalados, todo ello con fundamento en lo previsto por el artículo 507, 525, 534, 536, 543, 548, 549, 550 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en forma supletoria con relación al artículo 1347 del Código de comercio.- Notifiquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe. -----

México, Distrito Federal a 21 de Febrero del 2005
EL.C SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PERIÓDICO DIARIO MONITOR

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

E D I C T O S

**SEÑORES – ISFAHAN S.A. DE C. V. (Por conducto de su representante legal)
MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A. AHORA BBVA BANCOMER S. A. EN CONTRA DE ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO EXPEDIENTE NUMERO 2091/95., el C.Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordeno notificar a los demandados ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO lo siguiente :

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO – Agréguese a sus antecedentes el escrito DE LA PARTE ACTORA, vistas las constancias de autos de las que se desprende que la parte DEMANDADA ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO no ha dado cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia DEFINITIVA de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE , confirmada por la H. QUINTA SALA POR RESOLUCION DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA EN LOS TOCAS 1481/97/1 y 1481/97/2, y que no ha sido posible localizar su domicilio, para dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres , como lo solicita requiérase de pago a los demandados ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO por medio de edictos , que se publicara por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, concediéndose a dichos demandados un termino de veinte días para haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de la cantidad UN MILLON DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., cantidad a la que fue condenada por concepto de suerte principal según sentencia definitiva ya citada, o bien se oponga a la ejecución y en su caso señale bienes de su propiedad para embargo bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo el derecho de señalar bienes para embargo para a la actora ,.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del CODIGO DE COMERCIO, en relación con lo s numerales 122 , 535 y demás relativos de aplicables del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria a la Ley Mercantil .- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C .JUEZ – DOY FE.-----

**México,D.F.a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC.EDUARDO HERRERA ROSAS**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA “A”)

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de octubre de dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA Y OTRO, expediente número 124/2004, EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL ordeno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazar por edictos a los codemandados CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA y GABINO GARCÍA MUCIÑO, por medio de EDICTOS, el auto admisorio de fecha diecinueve de febrero de dos mil cuatro, que a la letra se inserta, como sigue: - - - A sus autos el escrito de cuenta de los promoventes, se les tiene desahogando la prevención impuesta por auto de fecha trece de febrero del año en curso. Se tienen por presentados a los CC. JOSÉ LUIS VEGA ESPERÓN, OLDAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y MARIA JOSÉ JUNCO CALZON, en su carácter de apoderados legales de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - - - DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL de los CC. CLAUDIA BASILISA MILLÁN AMARO DE GARCÍA y GABINO GARCÍA MUCIÑO. - - - Las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, y con las copias simples exhibidas y debidamente requisitadas de la demanda y de sus anexos correspondientes, córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, el que indican, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y valores a las personas que apuntan.- Y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera del ámbito competencial de éste Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído y se prevenga a la parte demandada, para que señale domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán por Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 367 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil. Así mismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, y bajo su más estricta responsabilidad aplique las medidas de apremio que contempla la Ley, en caso de considerarlo necesario. Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el periódico EL UNIVERSAL y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B" de éste Juzgado.

**México D.F., a 28 de octubre de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene en la Pág.1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2005 	18
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITADA POR EL ARQUITECTO JACOBO MICHA MIZRAHÍ Y COPROPIETARIOS 	27
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACION POR RUBROS GENERALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 	32
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL FIMEVIC	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2005 	39
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
SECCIÓN DE AVISOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ INDUSTRIAS VOIT, S.A. DE C.V. 	46
<ul style="list-style-type: none"> ◆ INTERMUZICOM S.A. DE C.V. 	46
<ul style="list-style-type: none"> ◆ 596 UNION DE CREDITO PROLIQUIDEZ, S.A. DE C.V. 	47
<ul style="list-style-type: none"> ◆ PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V. 	48
<ul style="list-style-type: none"> ◆ ARENA COLISEO, S.A. DE C.V. 	48
<ul style="list-style-type: none"> ◆ CORPORATIVO MOBICOM, S.A. DE C.V. 	55
<ul style="list-style-type: none"> ◆ E D I C T O S 	55
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO 	59

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Roman, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)